

por algun tiempo se vea obligada á trabajar; y para que no pueda su obra ser de utilidad para México, en caso de no concluirse, ha pedido esta reforma á que ha accedido la comision. A mi juicio, por interes de la compañía si lo ha de llevar á cabo, y por garantía y beneficio de la república, si no ha de suceder así, se le debe exigir que las quince leguas no han de ser aisladas, como pretende, sino seguidas, ó por uno y otro extremo, continuando, y no en fracciones aisladas.

El artículo 4º limita el interes que ha de tener la nacion á un 8 por ciento en vez del 15 que el año pasado se le concedia, y aumenta á 28 años el término en que deba entrar en posesion de él.

Cada una de las once concesiones y revalidaciones para la apertura de este camino, ha ido disminuyendo los beneficios otorgados á la nacion; pero como ahora no miro el interes pecuniario, para cuando se trate en lo particular ese artículo, presentaré á la cámara mis observaciones.

El artículo 5º que se trae á discusion es con el objeto de quitar al gobierno los doce centavos por bulto, que por el 25 de la concesion anterior se habia reservado.

Es tan trivial y tan inconducente el fundamento en que se apoya la comision, que voy á desvanecerlo con dos palabras. Ella dice: seria un poderoso obstáculo que retiraria del istmo el comercio extranjero, el que temeroso de trabas fiscales y del extravío posible de las mercancías, á virtud de las detenciones que el cobro de esta cuota originara, daria la preferencia á otras vías interoceánicas que ya existen en explotacion, etc. ¿Y en otras vías no pagan tambien derechos?

Como la comision entenderá, el gobierno va á tener empleados que presencien el desembarque de estas mercancías, y que tomen razon de ellas; y el jefe de la oficina del gobierno, proveerá de guías indispensablemente para que esas mercancías se reembarquen al otro extremo de la línea. Esta precaucion tan indispensable se ha de tomar, y en donde existirán las trabas, si al entregarse la guía abona próximamente un real por bulto la compañía? La operacion del pago, ni la ha de aumentar la expedicion de documentos, ni invertir tiempo, ni tampoco impone traba alguna. Además, estos gastos que el gobierno va á emprender, ¿no exigen alguna remuneracion?

Cuando se trata de la discusion en particular de este artículo, haré nuevas obser-

vaciones, no solo sobre la subsistencia de la cuota, sino sobre la necesidad de aumentarla.

El art 7º de este dictámen, es el mas peregrino, el mas luminoso, el mas inocente: modifica la cláusula 8ª del art. 42 de la concesion de 7 de Octubre, que dice que caducará la concesion: «por suspender durante un año consecutivo los trabajos, en el camino.» La modificacion extiende á dos años el plazo de uno, pero siempre con la condicion de consecutivos, es decir, que si de los 730 dias que entran en los dos años, trabajan una hora solamente, no incurren en la pena de caducidad, y los años los irán prorogando, con tal de que cada dos cuiden de tener un hombre con una pala y un azadon que trabaje en la vía.

Esta pretension basta por sí sola, para dar á conocer los elementos con que cuenta el empresario para llevar á cabo la obra, y cuán atropelladamente se ha dictaminado en el asunto.

El art. 8º se refiere á la fianza de cien mil pesos que ha de otorgar la compañía.

En el exordio de este discurso he referido los temores que se abrigan de que no se tenga intencion de hacer el tal camino; y como se nos dice que el Sr. Marshall O. Roberts, rico capitalista y propietario del ferrocarril de Fernandina, es uno de los interesados en el negocio; como no se les exige que desembolsen cantidad alguna, sino que afiancen; como hace 27 años que se concedió por primera vez la construccion de esta vía; como á este mismo señor La Sère se le ha revalidado su concesion tres ó cuatro veces; como, por último, tiempo es ya de que sean un hecho para el país las mejoras materiales, y dejen de ser las concesiones mercancías de ventas y reventas, sin que ninguna al fin se realice, y México sea el ludibrio de especuladores; la fianza debe ascender á un millon de pesos, y por las circunstancias que concurren en este negocio, no creo que la cámara dejará de acceder á mi peticion.

Las razones en que me he apoyado son de tal peso, que hacen necesario se deseche el dictámen de la comision, para que de nuevo lo presente; pero no mutilado como el de hoy, sino con todos sus artículos, porque en ello están interesados el porvenir, la paz y la integridad del territorio mexicano; y habiendo dado tantas pruebas de su patriotismo esta cámara, espero que aumentará esta vez

los títulos que para con el pueblo mexicano, tan justamente tiene adquiridos.

El C. CASTELLANOS, vice-presidente.—Quedan con la palabra en pro, los CC. Mata y Pardo.

El C. ZARATE J., secretario.—Mañana se discutirá el proyecto de ley sobre hacer extensivas las gracias que conceden las leyes de 28 de Julio de 62 y 7 de Mayo de 63, á las familias de todos los que murieron durante la intervencion y la guerra extranjera.

El C. CASTELLANOS, vice-presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Mata.*

Se abrió la sesion á la una y media de la tarde, encontrándose en el salon 109 diputados.

Leida el acta anterior, fué aprobada en votacion nominal que pidió el C. Acevedo, por unanimidad de 106 votos.

Luego se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ciudadano ministro de gobernacion, trascribiendo otro que le dirigió el gobernador de Sinaloa, en que remite varios expedientes sobre perjuicios causados por el llamado imperio á los vecinos de la Concordia, perteneciente á dicho Estado.

Al diputado que promovió. Del mismo ciudadano ministro, remitiendo un pliego cerrado de la legislatura de Sonora para el congreso de la Union. Dicho pliego contiene un acuerdo de la expresada legislatura, apoyando el de la de Zacatecas, sobre que no se tome en consideracion la iniciativa del congreso de Aguascalientes para que se una á este último Estado el partido de Pinos.

A sus antecedentes. Del ministerio de guerra, acusando recibo de la ley que acuerda una gratificacion de quinientos pesos á Doña Rosa García Alvarez.

Al archivo. Del ministerio de gobernacion, acompañando los reglamentos expedidos en Sonora para la observancia de las leyes de reforma.

Del de fomento, acusando recibo del expediente sobre privilegio á los Sres. Mac-

Dowell y Cª, para un nuevo sistema de conservar carnes y pieles.

Al archivo. De la legislatura de Colima, participando haber prorogado sus sesiones por veinte dias.

Al archivo. Del gobierno de Puebla, acompañando los decretos de aquella legislatura, por los que se concede una fèria anual á cada uno de los pueblos de Chietla y Matamoros.

Al archivo. De la legislatura de San Luis, acusando recibo del expediente relativo á la ereccion del Estado de Morelos.

A sus antecedentes. De la de Colima, acompañando tres decretos que ha expedido.

Al archivo. Se dió cuenta en seguida con varias solicitudes de particulares, que tuvieron los trámites correspondientes.

Luego se leyó un dictámen de la comision de industria, que consulta se conceda á los Sres. Benigno Arriaga y Cª, el permiso para establecer una línea telegráfica entre San Luis y Tampico, subvencionándola el gobierno con 15 pesos por kilómetro, sin que exceda de 10,000 pesos el valor de esta subvencion.

Primera lectura. Las comisiones primera de guerra y primera de hacienda, presentaron otro dictámen, consultando se conceda una pension mensual de 50 pesos al C. Florencio Aspeitia, en virtud á los méritos contraidos por su hijo, que fué fusilado en Guanajuato por las tropas invasoras.

Primera lectura. Luego presentó la comision primera de hacienda este dictámen:

«Varios industriales de una fábrica de almidon piden al congreso aumente los derechos al almidon que se introduzca en esta capital. La cámara se dignó pasar esta solicitud á la comision que suscribe. El fundamento de la iniciativa de los fabricantes de almidon que se elabora fuera de la ciudad, tiene mas baratas sus materias primas que los de México, á causa de los derechos de la tarifa aduanal; es decir, buscan la igualdad para que sea la concurrencia justa; pero á este resultado puede llegarse mejor, abaratando la materia primera, y este es el parecer de los que suscriben, porque poniendo un corto derecho al grano, etc., queda compensada la libertad completa de los otros con el flete, distancia del

mercado, etc.: tales razones son óbvias. Además, la baja de derechos á los artículos que se consultan, corrige lo poco meditado de la tarifa en este punto; pues por hoy el molinero que no recurre al fraude, resiente enormes pérdidas que refluyen en último caso en contra de los consumidores.

Por las razones expuestas, la primera comision de hacienda consulta á la cámara el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Se reforma la tarifa de la aduana del Distrito en los términos siguientes:

«Artículo único. En la tarifa de la aduana del Distrito, página 11, artículo *harinas*, se hace la siguiente modificacion:

	Municipal.	Alcabala.	Total.
Granillo.....	00 0	00 0	16 cs. 5 <sup>m</sup> @
Cabezuela y acemite que no sea salvado gordo ni menudo.....	2 cs. @	3 cs. @	5 cs. @

Sala de comisiones. Diciembre 10 de 1868.—Guillermo Prieto.—Dondé.

Se le dió el trámite de primera lectura. Este trámite fué reclamado por el C. Prieto, quien dijo que su objeto no era otro que hacerse oír del congreso, pues la presidencia le habia negado la palabra por no haber nada á discusion. Luego demostró que con el pretexto de una solicitud de varios industriales para que se recargase el impuesto sobre el almidon, la comision primera de hacienda consultaba la baratura del pan que comia la clase mas menesterosa ó infeliz de nuestra sociedad, esa clase que no tiene quien la proteja ni mire por su suerte desgraciada: encareció la importancia de la medida; y apelando á los sentimientos liberales y humanitarios del congreso, pidió que se tomara en consideracion el dictámen de que se trata.

El C. MATA hizo notar que no se habia impugnado el trámite, y añadió, que éste habia sido dictado enteramente de acuerdo con el reglamento.

El C. PRIETO recordó al congreso que en la sesion anterior habia solicitado y obtenido el C. Montes lo que él pedia, y suplicó al congreso se sirviese acceder á sus deseos.

El C. ACEVEDO explicó lo ocurrido en la sesion anterior, respecto de la solicitud del

C. Montes, para demostrar que no habia exactitud en la comparacion establecida por el C. Prieto; y añadió que éste podia presentar una proposicion, y la cámara la consideraria si lo estimaba conveniente.

Consultada la cámara, esta declaró subsistente el trámite de la mesa, en votacion nominal que pidió el C. Acevedo, por 62 votos contra 45.

El C. ZARATE, secretario, dió lectura en seguida al proyecto sobre que se hagan extensivos los beneficios que otorgan los decretos de 18 de Julio de 1862 y 7 de Mayo de 63 á los que sirvieron desde que se retiró el ejército invasor, hasta que se instaló el gobierno en esta capital.

Puesto á discusion ese proyecto, el C. MATA dijo: No habiendo quien tome la palabra en contra, y encontrándonos en el caso del reglamento en que uno de los miembros de la comision debe explicar los inconvenientes con que tropezó al extender su dictámen, me parece útil explicar el origen de este negocio y sus circunstancias.

El dictámen de que se trata recayó en una iniciativa del gobierno, que al dirigirla al congreso no creyó seguramente que importara una suma enorme al erario nacional. En estos mismos dias nos dice el ciudadano ministro de hacienda, que los excesivos gastos del tesoro tienen por causa la vigencia de esas dos leyes á que se refiere el proyecto. Para ordenar los sucesos voy á dar lectura á la ley de 28 de Enero de 1861, y despues leeré las dos de que se trata. (Lejó la primera de las indicadas.) Esta ley es de 28 de Enero de 1861, expedida por el ejecutivo en uso de facultades extraordinarias. Entonces creyó que debia recompensar á los que lucharon en la defensa de las leyes de reforma, con una suma equivalente al valor de dos sueldos de los que disfrutaron los agraciados.

El 18 de Julio de 1861 el mismo ejecutivo y con iguales facultades, expidió la ley siguiente: (La leyó.)

El 7 de Mayo de 1863, el congreso expidió el siguiente decreto. (Lo leyó.)

Habrá podido notar el congreso del tenor de estas dos leyes, que la parte sustancial es la misma en ambos. Puede hasta hacerse esta observacion: El grado mas alto en el ejército, es el de general de division. Si muere un militar de este grado, ¿cuál es el ascenso inmediato para los efectos de la ley?

Pero no es esto lo que llama mi atencion; sino que la iniciativa fué del ejecutivo; y el

ministro de hacienda, seguramente de acuerdo con el mismo ejecutivo, nos dice que el recargo del presupuesto por causa de la ley de 18 de Julio, es enorme, y si continúa vijente, será imposible hacer los pagos con la puntualidad que hasta ahora. ¿Cómo puede, pues, el congreso resolver entre esas dos opiniones contradictorias? ¿Será que dé ahora una ley haciendo extensivos los beneficios de la de 18 de Julio á los que no se cree que están comprendidos en ella, para aprobar mas tarde otra derogando esta última?

Recuerdo que al tratarse por primera vez este asunto, un miembro de la comision dijo que el hecho de venir la iniciativa del ejecutivo, era prueba evidente de que existian fondos para pagar las sumas que hubiese que erogar; pero debe notarse que esta iniciativa vino hace ya tiempo: ahora probablemente el ejecutivo se ha espantado de ver que ya monta á \$70.000 mensuales lo que tiene que pagar. Y si esto es solo por cuenta de los reclamos hechos hasta hoy, calcúlese á cuánto ascenderá este gasto, si los beneficios de la ley se hacen extensivos á los que sirvieron despues de la evacuacion del territorio por el ejército frances.

He querido llamar la atencion sobre lo contradictorio de las opiniones del ejecutivo en esta materia, y tambien sobre la equivocacion del ciudadano ministro de la guerra, quien cree que está vijente la ley de montepíos. Se habla de pensiones y se confunden con el montepío. Este es una especie de caja de ahorros, en donde se depositan los descuentos de los militares en servicio; si no hay descuentos, es claro que tampoco puede haber montepío.

Creo, pues, indispensable que se halle presente alguno de los secretarios del despacho, para que nos dé sus explicaciones, y la determinacion del congreso lleve el sello de aprobacion del ejecutivo.

Yo creo que es necesario premiar á los que se sacrificaron por la patria; pero estoy porque se adoptase la ley de 61, y se les diese un año de sueldo. De este modo, la patria se mostraria agradecida, sin imponer á las generaciones futuras una responsabilidad que importa muchos millones. Un ejemplo bastará para convencer de esta verdad. La hija de un general puede vivir 70 años; calcúlese, pues, á cuanto montará la pension íntegra, al cabo de ese tiempo.

Desearia, pues, que la comision se fijase en una determinacion como la de la ley de

1861, teniendo en cuenta que los servicios de los que murieron defendiendo la reforma, no son menos importantes, y que el país está empobrecido; que pesan sobre el pueblo grandes contribuciones, y que estas mismas no bastan hoy para cubrir el presupuesto, que en el próximo año importa 24 millones. ¿Iremos á recargarlo con dos millones mas? Este ha sido el objeto que me he propuesto al hacer uso de la palabra.

El C. BAZ.—La primera observacion del C. Mata no tiene fuerza alguna. O yo no oí bien, ó ha dicho el C. Mata que vamos á aplicar la misma ley de 18 de Julio. En esto hay una equivocacion. El presente proyecto corrige, modifica aquella ley, porque no manda pagar el sueldo del ascenso inmediato, sino el del empleo que tenia el militar al tiempo de morir. Esto por sí solo concilia el interes de los servidores de la patria con el de la hacienda pública. De modo, que la sola lectura del art. 1º del proyecto, es una respuesta plausible á la observacion del C. Mata.

Ahora, respecto del recargo del presupuesto, me basta decir que para no recargarlo seria preciso no dar nada. En efecto, este es el único medio para que no se recargue el presupuesto.

Convenimos en que debe ahorrarse, en que debe nivelarse el ingreso con el egreso: ¿pero hemos de empezar por los que menos llamados están á sufrir rebajas? Que se reduzcan los sueldos de los actuales servidores, pero no la recompensa de los que murieron por la independencia de la patria. Porque nosotros vivamos en Jauja, ¿hemos de empezar las economías por los que murieron mejor de lo que nosotros vivimos? Si tal cosa aconteciera, creo que los señores diputados se sublevarian. Ya no quiero contestar mas: no hablo mas sobre este asunto, porque lo elevó á principio, y los principios cuando se aclaran mucho se oscurecen.

La única observacion del preopinante que merece considerarse, es la de que en el artículo 2º se sigue haciendo uso de la palabra montepío. Tal vez por la costumbre, inadvertidamente se escribió esa palabra; se toma de ordinario esa palabra en el sentido de pension. El señor ministro la usó en su iniciativa, y sin observarlo la escribimos; pero la comision no tiene inconveniente en sustituir con la palabra pension la de montepío, quedando así: *con la pension correspondiente*.

El C. BLANCO.—En el proyecto campear

dos ideas capitales. Respecto de la primera, sobre que se haga extensivo el beneficio que conceden las leyes de 18 de Julio de 62 y 7 de Mayo de 63, á los que sirvieron despues que se retiró el ejército invasor, hasta que el gobierno ocupó esta capital, hay que notar que no dispone mas que lo que la segunda de las leyes citadas, pues ésta habla de los que combatieron al enemigo extranjero hasta que el gobierno se instaló en la capital. Noto que hay aquí una confusión. Se cree que los que combatieron despues que se retiraron los franceses, no lo hicieron contra el enemigo extranjero. ¿Era mexicano Maximiliano? Lo eran los belgas, los austriacos que se encontraban en San Jacinto y en el asalto de Puebla? La ley habla de la lucha presente, y esa lucha fué la que terminó con la ocupacion de la capital.

En su segunda parte, esta misma idea es injusta é inadmisibile. Injusta, porque si los decretos de 18 de Julio y 7 de Mayo, conceden el sueldo del ascenso inmediato, no hay razon para reducirlo al que tenia el militar al tiempo de morir. Inadmisibile, porque tiene un efecto retroactivo, y porque es contraria á la moral y al decoro de la nacion, puesto que se falta al compromiso solemnemente contraído al expedir los decretos citados. Si porque cuesta mucho se cree que no debe cumplirse, lo que conviene es buscar remedios, pero no negar un derecho sagrado.

La segunda idea no tiene objeto, pues es un error suponer que están derogadas las leyes de montepíos. Están vigentes; y la comision debe derogar su proyecto, porque si duda de que están comprendidos en los decretos citados los que sirvieron despues de la retirada de los franceses, lo que debe hacer es declarar que sí lo están; y si se duda que están derogadas las leyes de montepíos, su deber es declarar que están vigentes. Si la comision no lo hace así, suplico al congreso se sirva declarar sin lugar á votar el proyecto; en la inteligencia, que en caso contrario, votaré en pro, porque vale mas que los servidores reciban algo, aunque sea perdiendo el ascenso, y porque la segunda observacion que he hecho, se refiere á una redundancia que puede pasar.

El C. CASTAÑEDA hizo notar que la comision habia copiado textualmente la iniciativa del ejecutivo; y si habia alguna inexactitud en el proyecto, la responsabilidad correspondia al gobierno, y era fácil subsanarla

estando presente el ciudadano ministro de la guerra. Dijo, ademas, que la comision no habia tenido mas idea que la de premiar en sus familias á los servidores de la patria que murieron defendiéndola. Luego leyó el art. 3º de la ley de 7 de Mayo, para demostrar que no era posible que esa ley se dictase para favorecer á los que combatieron contra Maximiliano solamente, sino para los que lucharon con el ejército invasor; y añadió que puesto que es cierto que faltan recursos, podia votarse al proyecto como un derecho, á reserva de procurar el modo de hacer efectivo el pago cuando se discutiese el próximo presupuesto. Respecto á lo que dijo el C. Blanco sobre que habia inmoralidad en reducir la asignacion al sueldo que gozase el militar en el momento de su muerte, puesto que se faltaba al compromiso contraído, contestó que era preciso notar la diferencia que habia entre los que lucharon contra el ejército invasor en los momentos supremos y cuando existia el mayor peligro, y los que lo hicieron despues cuando solo se trataba de una guerra que pudiera llamarse civil.

El C. PRIETO opinó como el C. Mata, que se debe premiar á los servidores de la patria que murieron por ella, sin comprometer las generaciones futuras, porque si se fuese á recompensar con una pension cada sacrificio de sangre hecho por la patria, no habria jamas tesoro bastante en México para atender á ese solo gasto. Habló tambien sobre que no está vigente la ley de montepíos, explanando al idea del C. Mata.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA.—El proyecto que presentó el gobierno á la consideracion del congreso, tuvo por objeto el que no queden sin recompensa los que fallecieron despues que el extranjero invasor evacuó el territorio de la república, y á quienes no se les puede dar el sueldo del ascenso inmediato como se ha estado haciendo hasta ahora. El gobierno ha creído que fijando el sueldo que disfrutaba el militar al tiempo de morir, se hacia una prudente y razonable economía, pues la mente de la ley de 18 de Julio, fué recompensar á los servidores y estimular á todos los mexicanos á sacrificarse por la patria. Se quiso decir: tendrán su patriotismo los mexicanos y tendrán tambien el aliciente de la recompensa. Al retirarse el ejército invasor, ya no tenia objeto el estímulo, y por consiguiente no habia razon para dar el sueldo del ascenso inmediato. Así, á los que murieron en el sitio de Querétaro y demas acciones posteriores,

cuyas familias han representado, se les ha dado el sueldo íntegro. Despues el gobierno dirigió esta iniciativa al congreso, porque carecia de facultades para seguir haciendo lo mismo.

Ahora, en cuanto á la manera de considerar á los que mueren en servicio público, se ha creído que debe dárselos la mitad de su sueldo. Esto es equitativo, porque el que lleno de vida presenta el pecho para recibir la muerte, necesita de alguna recompensa. Los militares se encuentran en un caso excepcional. Todos esperan morir de una enfermedad: el militar no tiene hora fija para recibir la muerte. Ahora mismo, si fuera necesario, se daria la orden para que saliera á batirse una columna, y los hombres llenos de vida y de esperanzas que la componen podian muy bien quedar muertos. A estos hombres, pues, no se les puede recompensar dándoles las gracias, y dejar que su mujer y sus hijos se prostituyan, porque su único apoyo murió en defensa del orden legal. En todas partes, en Europa como en los demas países civilizados, se recompensa con usura á los militares que mueren en servicio de la nacion.

Es necesario convenir en que respecto al presupuesto de guerra no se pueden hacer economías, por mas que se pretenda, fuera de que no son tan gravosas, como se asegura, las pensiones de que se trata.

El C. PRIETO.—Dice el ciudadano ministro que no son muy gravosas estas pensiones. Hé aquí lo que dice el ministro de hacienda: (Leyó un párrafo de la nota á que se acompaña el presupuesto venidero, y en que se dice que si continúa vigente la ley de 18 de Julio, no se podrán pagar esas pensiones con la regularidad que hasta aquí.)

El C. BLANCO hizo notar que no habian sido contestadas sus observaciones, y pidió la lectura del presupuesto de 31 de Diciembre de 1855, para demostrar que no habia razon en qué apoyarse para dar por derogadas las leyes sobre montepíos.

El C. MINISTRO DE GUERRA contestó al C. Prieto, que el recargo de que habla el C. ministro de hacienda será por las rehabilitaciones que se han hecho para el goce de pensiones anteriores, pues las que se han concedido últimamente alcanzan solo á 24 mil pesos.

El C. MATA llamó la atencion sobre que lo que importaba antes que todo, era determinar en qué fecha terminó la guerra extranjera, pues si se declaraba que fué cuan-

do el gobierno ocupó esta capital, el proyecto carecia totalmente de objeto, puesto que lo que habia que hacer era dar cumplimiento á los decretos de 18 de Julio y 7 de Mayo.

El C. CASTAÑEDA contestó algunas referencias del C. Prieto, sobre la vigencia de las leyes de montepíos, y explanó sus indicaciones anteriores.

Otro tanto hizo el C. Prieto.

El C. CASTAÑEDA leyó la ley de 31 de Abril, para preguntar despues al C. Prieto, que cómo habia dicho que estaban derogadas las leyes de montepíos, cuando estaban consignadas en una ley redactada por el mismo C. Prieto.

El C. MEJIA dijo que el art. 1º del proyecto estaba en los mejores términos. Defendió el art. 2º manifestando que no podian quedar de peor condicion los que murieron en servicio de la república antes de la guerra extranjera, que los que murieron despues. Que no infundia temores el gravámen que se imponia á la nacion, pues el ministro de la guerra acababa de manifestar que las pensiones acordadas hasta ahora por tal respecto, importaban solo 24 mil pesos. Ofreció votar en pro del proyecto, porque ademas de ser bueno, quedaban pocas sesiones, y si no se aprobaba ahora, se retrasaria considerablemente la recompensa de muchos y muy buenos servidores. Concluyó diciendo que los desertores del ejército perdian todos sus alcances, y este era un fondo que podia aplicarse al objeto de que se trata.

El C. BENITEZ habló en el mismo sentido que el C. Blanco, demostrando que la guerra extranjera no terminó sino con la instalacion del gobierno en esta capital; y despues de emplear el argumento, de que eran extranjeros gran número de los que hicieron frente á las huestes nacionales en San Jacinto, Puebla, etc., citó la opinion del C. ministro americano, Mr. Seward, quien, juzgando la política mexicana, ha dicho que la guerra extranjera no terminó en nuestro suelo sino con la rendicion de Veracruz.

Habiendo sonado la hora de reglamento, se suspendió esta discusion, quedando con la palabra el C. Baz.

El C. ZARATE, secretario.—Mañana continuará la discusion del proyecto sobre ferrocarril de Tehuantepec, y si queda tiempo, se empezará á discutir el relativo á la apertura de un camino á la Ferrería de la Encarnacion.

El C. MATA, presidente.—Se levanta la sesion.